

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



**LICITACIÓN ABREVIADA N° J7A69140
PLAZA**

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TESTING, CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE CONTRATAR HASTA UN 100% MÁS.

Apertura: 1er Llamado: **19 de Enero de 2018 - Hora: 12:00**
2do. Llamado: **26 de Enero de 2018 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D'Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **\$17.600 más I.V.A**

CONDICIONES TÉCNICAS

ARTICULO 1. Objeto

Antel llama a licitación para la contratación de Servicios profesionales de Testing.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción por hasta un 100% más.

ARTICULO 2. Alcance

Los servicios profesionales de Testing abarcan: Testing no funcional (carga, volumen, stress, infraestructura, etc.), así como también servicios de Testing funcional manual y/o automatizado vinculado a los proyectos estratégicos de Antel (sistemas, subsistemas, aplicaciones, servicios, Apis, integraciones, o similares productos informáticos).

Este servicio deberá ser prestado por profesionales y/o técnicos de tecnologías de la información (Testing), de aquí en adelante "técnicos".

Los servicios serán prestados en instalaciones de Antel ó del adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.

2.1. Principales tareas a realizar

A continuación se detallan las principales tareas a ser realizadas en el marco de esta contratación, siendo la lista no taxativa.

- **Analizar** tareas de Testing tanto para desarrollos nuevos como para modificaciones ó mejoras de productos ya existentes.
- **Diseñar** tareas de Testing tanto para desarrollos nuevos como para modificaciones ó mejoras de productos ya existentes.
- **Ejecutar** tareas de Testing tanto para desarrollos nuevos como para modificaciones ó mejoras de productos ya existentes.
- **Documentar** las acciones realizadas.
- **Transferir** los conocimientos adquiridos en el proceso de las tareas a los técnicos de Antel.
- **Acompañar la implantación en producción** de las modificaciones, mejoras o nuevos desarrollos testeados.

2.2. Características de los técnicos afectados al servicio

2.2.1. Perfil Tester no funcional

Se requieren 2 (dos) técnicos. Los técnicos propuestos deberán contar con la experiencia y formación requerida en el numeral 2.2.1.1.

2.2.1.1. Experiencia y formación obligatoria

- al menos 1 año en proyectos de Testing no funcional.
- al menos 6 meses en herramientas para pruebas de carga (ej.: JMeter, Gatling o similar.).
- conocimientos en Redes/Comunicaciones, comprobable con curso en base a un mínimo de 12 créditos o 180 horas, verificable con escolaridad por curso. (*)(**)

- conocimientos de Base de Datos, comprobable con curso en base a un mínimo de 15 créditos o 225 horas, verificable con escolaridad por curso. (*)(**)
- conocimientos de sistemas operativos, comprobable con curso en base a un mínimo de 12 créditos o 180 horas, verificable con escolaridad por curso. (*)(**)
- estudiante avanzado de las carreras: Ingeniero en Computación o Ingeniero Electricista (de Udelar o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura) con más del 70% de la carrera aprobada; o título de Analista en Computación o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura; o título de Tecnólogo en Informática. (*)(**)
- al menos 4 meses en Tecnologías Web y Web services.
- al menos 4 meses en el manejo de herramientas de depuración Web (Proxy HTTP, herramientas de desarrollador Chrome o Firefox).
- al menos 4 meses en el manejo de Linux consola, ssh, scp, ó ftp, etc.
- al menos 4 meses en el manejo de alguna de las siguientes herramientas de monitoreo y diagnóstico: JConsole, GCViewer, Eclipse memory Analyzer Tool, JVisualVm, Nmon, Cacti.
- al menos 6 meses en herramientas de test de Web Services.

(*): Se deberá verificar mediante documentación correspondiente que avale cada requisito (título, diploma, escolaridad, escolaridad por curso, entre otros si corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4).

(**): Para el caso del personal que cuente con título, no será necesario presentar escolaridad ni escolaridad por cursos.

2.2.1.2. Experiencia y capacitación opcional

En caso que cada técnico cumpla con cada uno de los requisitos indicados a continuación, se bonificará en el precio total comparativo de este perfil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.

- título de Ingeniero en Computación de la UDELAR o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura (*)
- certificación ISTQB Advanced Level. (*)
- al menos 1 año en proyectos de Testing en alguna de las siguientes plataformas: IOT, Cloud, Mobile.

(*): Se deberá verificar mediante documentación correspondiente que avale cada requisito (título, certificado, entre otros si corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4).

2.2.2. Perfil Tester funcional

Se requieren 2 (dos) técnicos. Los técnicos propuestos deberán contar con la experiencia y formación requerida en el numeral 2.2.2.1.

2.2.2.1. Experiencia y formación obligatoria

- al menos 2 años en proyectos de Testing funcional.
- al menos 1 año en metodologías de desarrollo de sistemas.
- Estudiante universitario avanzado de las carreras: Ingeniero en Computación o Ingeniero Electricista (de Udelar o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura) con más del 50% de la carrera aprobada; o título de Analista en Computación o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura; o título de Tecnólogo en Informática; o Tester profesional de software egresado de la carrera de Testing del CES (líder de Testing) (*)(**)

(*): Se deberá verificar mediante documentación correspondiente que avale cada requisito (título, diploma, escolaridad, entre otros, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4).

(**): Para el caso del personal que cuente con título, no será necesario presentar escolaridad ni escolaridad por cursos.

2.2.2.2. Experiencia opcional

En caso que cada técnico cumpla con cada uno de los requisitos indicados a continuación, se bonificará en el precio total comparativo de este perfil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.

- título de Ingeniero en Computación de la UDELAR o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura (*)
- certificación ISTQB Foundation Level (Agile Tester Extension) (*)
- conocimientos de Base de Datos, comprobable con curso en base a un mínimo de 15 créditos o 225 horas, verificable con escolaridad por curso (*)(**)

(*): Se deberá verificar mediante documentación correspondiente que avale cada requisito (título, diploma, certificado, escolaridad, escolaridad por curso, entre otros si corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4).

(**): Para el caso del personal que cuente con título, no será necesario presentar escolaridad ni escolaridad por cursos.

2.2.3. Perfil Tester de automatización

Se requiere 1 (un) técnico. El técnico propuesto deberá contar con la experiencia y formación requerida en el numeral 2.2.3.1.

2.2.3.1. Experiencia y formación obligatoria

- al menos 1 año en proyectos de Testing funcional automatizado.
- al menos 1 año en metodologías de desarrollo de sistemas.

- al menos 6 meses en las herramientas de automatización de Testing funcional.
- al menos 6 meses en herramientas de test de Web Services.
- conocimientos de Base de Datos, comprobable con curso en base a un mínimo de 15 créditos o 225 horas, verificable con escolaridad por curso. (*)(**)
- estudiante avanzado de las carreras: Ingeniero en Computación o Ingeniero Electricista (de Udelar o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura) con más del 70% de la carrera aprobada; o título de Analista de Computación o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura; o título de Tecnólogo en Informática (*)(**)
- al menos 4 meses en Tecnologías Web y Web services.
- al menos 4 meses en el manejo de herramientas de depuración Web (por ejemplo: Proxy HTTP, herramientas de desarrollador Chrome o Firefox).

(*): Se deberá verificar mediante documentación correspondiente que avale cada requisito (título, diploma, escolaridad, escolaridad por curso, entre otros si corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4).

(**) Para el caso del personal que cuente con título, no será necesario presentar escolaridad ni escolaridad por cursos.

2.2.3.2. Experiencia opcional

En caso que el técnico cumpla con cada uno de los requisitos indicados a continuación, se bonificará en el precio total comparativo de este perfil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.

- título de Ingeniero en Computación de la UDELAR o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura (*)
- certificación ISTQB Advanced Level (*)

(*): Se deberá verificar mediante documentación correspondiente que avale cada requisito (título, diploma, certificado, entre otros si corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4).

2.2.4. Generalidades para todos los perfiles

La experiencia requerida es aquella obtenida por trabajar en ambientes laborales relacionados con el objeto de la contratación, considerándola previa a la fecha de apertura de ofertas, siendo válida también aquella obtenida en tesis o proyectos de finalización de la carrera relacionados con Testing.

Los períodos de experiencia solicitados no necesariamente deberán ser continuos, pero deben estar comprendidos dentro de los últimos cinco años previos a la fecha de apertura de ofertas.

En caso de adjudicación, los servicios serán prestados por los técnicos propuestos en la oferta ó por técnicos con formación curricular igual o superior, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 3.

El personal asignado a todos los perfiles deberá contar con habilidades de comunicación, liderazgo y negociación, así como también capacidad de trabajar en equipo y tolerancia al trabajo bajo presión. En caso que Antel entienda que el personal asignado no reúna alguna de estas habilidades, podrá solicitar la desvinculación y/o sustitución, en base a lo establecido en el artículo 3.

ARTICULO 3. Características del servicio

3.1 Aspectos generales

3.1.1 Cumplimiento de estándares y procedimientos

Las tareas deberán ser ejecutadas respetando los estándares y procedimientos de calidad y gestión que Antel establezca, los que serán notificados previo al inicio de los servicios y podrán ser actualizados de común acuerdo en el transcurso de la contratación.

En caso que Antel constatará el no cumplimiento de dichos estándares o procedimientos, aplicará la sanción referida en el numeral 10.2.

3.1.2 Personal de contacto de la empresa

La empresa adjudicataria establecerá y comunicará por escrito a Antel, antes del inicio de los servicios: nombre, apellido, documento de identidad, teléfono y correo electrónico de la/s persona/s con quien/es la Administración se comunicará a todos los efectos de la ejecución de la contratación.

Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de dicha/s persona/s en el transcurso de la contratación, por entender que el/los mismo/s no cumple/n con las funciones de manera satisfactoria o no tiene/n un comportamiento social adecuado.

3.1.3 Medios de comunicación

Antel y el adjudicatario acordarán, previo al inicio de los servicios, respectivas casillas de correo electrónico donde se enviarán y recibirán las comunicaciones necesarias relacionadas con la presente contratación.

3.1.4 Propiedad Intelectual

Los productos resultantes de esta contratación serán 100% propiedad de Antel. Se exceptúan modificaciones al código intrínseco del software libre que se utilice, no relacionados con la actividad específica de Antel, que deban ser aportados a la comunidad de desarrollo de dicha herramienta bajo la modalidad de software libre.

3.2 Características particulares

3.2.1 En caso de realizar los servicios en instalaciones de Antel

3.2.1.1 Aceptación de técnicos afectados al servicio

Previo al inicio de la prestación del servicio, Antel de entenderlo conveniente, podrá realizar una prueba de conocimientos a los técnicos propuestos.

Las horas insumidas por dicha prueba no serán facturables por parte de la empresa adjudicataria.

En caso que el resultado de la prueba no sea acorde a los requerimientos exigidos por Antel en el Artículo 2, la empresa adjudicataria deberá sustituir al técnico en las condiciones establecidas en el numeral 3.2.1.4.

Antel no aceptará un técnico que no acredite poseer la experiencia y conocimientos obligatorios para el perfil del técnico solicitado.

3.2.1.2 Incorporación de nuevos técnicos al servicio

Antel podrá solicitar la incorporación definitiva o temporal de un nuevo técnico al servicio, debiendo la empresa adjudicataria presentar los currículos del perfil requerido en un plazo de 20 (veinte) días corridos a partir de la solicitud. Para la aceptación del técnico por parte de Antel regirá lo indicado en el numeral 3.2.1.1.

La incorporación se cumplirá en un plazo máximo de 30 días corridos, a partir de la respectiva comunicación por parte de Antel a la empresa adjudicataria. Constituirá excepción a este requisito, el acuerdo de una nueva fecha de ingreso entre ambas partes. En caso de no cumplimiento de la fecha de incorporación establecida o acordada, se aplicarán las sanciones referidas en el numeral 10.2.

3.2.1.3 Desvinculación de técnicos

Si durante la ejecución de la contratación, fuera necesaria la desvinculación de un técnico a iniciativa del adjudicatario, ya sea definitiva o temporal mayor a 15 días corridos, el adjudicatario deberá solicitarlo por escrito a Antel. Dicha solicitud deberá realizarse con por lo menos 10 días corridos de anticipación a la fecha de desvinculación del técnico, excepto por razones debidamente justificadas y acordadas con Antel.

En caso de ausencia del técnico mayor a 15 días corridos sin que se haya realizado la debida solicitud indicada en el párrafo anterior, o que la misma no se hubiera realizado con la debida anticipación, o que no haya sido autorizada por Antel, la Administración tendrá derecho a rescindir la contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 17 del Pliego de Condiciones Generales, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el numeral 10.2.

Antel se reserva el derecho, de solicitar la desvinculación de algún técnico en el transcurso de la contratación, por entender que el mismo no cumple con las funciones de manera satisfactoria, no tiene un comportamiento social adecuado, no muestra capacidad para desempeñarse en equipo ó por razones atribuibles al servicio.

Ante la desvinculación mencionada precedentemente de un técnico de esta contratación, Antel podrá decidir la no sustitución del mismo y dejar vacante ese lugar.

3.2.1.4 Condiciones de sustitución de técnicos

La sustitución de un técnico por otro técnico, sea por iniciativa de Antel o de la empresa adjudicataria, se cumplirá en un plazo máximo de 20 días corridos a partir de la respectiva

comunicación. Constituirá excepción a este requisito el acuerdo de una nueva fecha de ingreso entre ambas partes.

En caso de no cumplimiento en el plazo establecido ó acordado dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el numeral 10.2.

En caso de sustitución, el técnico propuesto por el adjudicatario, antes de ser incorporado al servicio, deberá ser aprobado por Antel, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.1.1, cumplir con los requerimientos obligatorios establecidos en el artículo 2 para el perfil respectivo y en caso de corresponder con la experiencia y capacitación opcional del técnico a sustituir.

La empresa adjudicataria será responsable de la capacitación o transferencia de conocimientos al técnico sustituto. Las horas insumidas en dicha capacitación o transferencia de conocimientos, serán coordinadas con Antel, y no serán facturables, hasta un máximo de 80 horas por técnico.

3.2.1.5 Plazos de cumplimiento de tareas

Las tareas objeto de esta contratación deberán cumplirse en los plazos que Antel determine, los cuales serán acordados con el adjudicatario durante la ejecución de la contratación, de forma tal que asegure la continuidad de la producción de los sistemas de Antel. El no cumplimiento de los plazos acordados, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el numeral 10.2.

3.2.1.6 Horarios del servicio

El servicio se brindará en los días y horarios que Antel determine dentro del horario de 6:00 a 22:00 horas, de lunes a sábados, incluidos feriados laborables.

La dedicación horaria de los técnicos se establecerá en su momento entre las partes y de acuerdo a las necesidades de Antel. Se estima la siguiente dedicación según el perfil:

- Perfil tester funcional: promedio de 30 horas semanales por técnico (entre 5 y 8 hs diarias). Eventualmente en caso de puesta en producción Antel podrá solicitar una extensión adicional.
- Perfil tester no funcional: promedio de 30 horas semanales por técnico (entre 5 y 8 hs diarias). Eventualmente en caso de puesta en producción Antel podrá solicitar una extensión adicional.
- Perfil tester de automatización: promedio de 30 horas semanales por técnico (entre 5 y 8 hs diarias). Eventualmente en caso de puesta en producción Antel podrá solicitar una extensión adicional.

El adjudicatario será el único responsable por el pago de las remuneraciones de los técnicos afectados al servicio, así como de toda remuneración adicional que corresponda y del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de remuneraciones. Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

El período de descanso de los técnicos no se considera comprendido en las horas de prestación del servicio, por lo que no es facturable, siendo responsabilidad del adjudicatario asegurar que su personal cumpla la normativa vigente al respecto.

Antel entregará al adjudicatario el procedimiento a seguir a los efectos del cálculo del total de horas mensuales de los servicios contratados.

3.2.2 En caso de realizar los servicios en instalaciones del adjudicatario

Antel podrá solicitar la realización de las tareas en instalaciones del adjudicatario, cuya locación será determinada por el adjudicatario, e informada a la Administración.

En esta modalidad, Antel realizará solicitudes de trabajo al adjudicatario (mediante correo electrónico proporcionado por la empresa o en reuniones con el/los técnico/s designado/s por el adjudicatario dejando constancia de ello mediante nota firmada), y este responderá al requerimiento de Antel con una propuesta conteniendo la estimación de las horas de cada perfil que requiere el trabajo solicitado y en el plazo en el cual se compromete a realizar el mismo, lo que deberá ser aprobado por Antel.

Una vez entregada la propuesta, Antel podrá solicitar al adjudicatario, información adicional para justificar la razonabilidad de la misma y/o ajustes a realizar.

Asimismo, Antel podrá requerir reuniones con el/los técnico/s asignado/s por la empresa adjudicataria a los efectos de realizar tareas de análisis, diseño, pruebas e implantaciones.

Las horas dedicadas por el adjudicatario a reuniones presenciales para definición de las solicitudes de trabajo, serán facturables, a razón de 1 (una) hora por hora de reunión (independientemente de la cantidad de técnicos del adjudicatario asistentes) y/o fracción correspondiente, de acuerdo al perfil del técnico que concurra.

El/los técnicos/s afectado/s para el trabajo requerido por Antel, deberá/n cumplir con los requisitos del perfil que sea necesario.

En caso que Antel acepte la propuesta, el adjudicatario comenzará el trabajo.

El adjudicatario proporcionará junto con el trabajo solicitado y finalizado, la siguiente documentación técnica, a determinar en cada trabajo:

- Plan de pruebas
- Casos de pruebas
- Archivos de configuración
- Scripts de pruebas
- Archivos de ejecución
- Automatizaciones de pruebas
- Informes de avances de las pruebas
- Informe final de las pruebas

Los trabajos entregados, tanto archivos de ejecución, scripts, automatizaciones, etc. como de la documentación respectiva, deberán tener versionado.

Una vez que la empresa haya entregado el trabajo, Antel validará que cumpla con lo solicitado. En caso de incumplimiento total o parcial, solicitará correcciones, aplicando la sanción establecida en el numeral 10.2, o mejoras al trabajo entregado y otorgará un plazo adicional para realizarlas.

El trabajo será entregado con la documentación asociada e incluirá la necesaria transferencia de conocimientos al personal que Antel defina.

Una vez que el trabajo entregado sea aceptado, el adjudicatario podrá facturar las horas aceptadas por Antel, aplicándose las sanciones correspondientes en caso de atraso en los plazos acordados.

Las horas podrán ser fraccionables hasta en cantidades enteras de minutos.

Antel se reserva el derecho de aceptar parcialmente un trabajo, en cuyo caso se habilitará al adjudicatario la facturación de un porcentaje de las horas aceptadas. Antel podrá autorizar la ejecución del remanente de horas (y su trabajo correspondiente) posteriormente, para lo cual se deberá acordar un nuevo cronograma.

En caso de incorporación de nuevos técnicos, sustitución y/o desvinculación de alguno de los técnicos, la empresa dará continuidad a la elaboración del trabajo, y será responsabilidad de la capacitación del nuevo técnico en todos los aspectos que Antel haya capacitado a un técnico anteriormente, a su entero costo, lo cual será declarado según lo indicado en el Anexo 4.

ARTÍCULO 4. Documentación e información a presentar con la oferta

4.1 Oferta económica

Se incluirá la oferta económica, según modelo que luce como Anexo 1.

4.2 Declaración

A efectos de acreditar cumplimiento del requisito incluido en el numeral 3.2.2, se deberá presentar la cláusula incluida en la declaración expresa que luce como Anexo 4 ó certificado notarial.

4.3 Documentación de los técnicos

- Currículum de cada uno de los técnicos propuestos de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 3. Se deberá respetar dicho formato (**en particular, todo lo requerido para cada conocimiento/experiencia**).
- Testimonio notarial o fotocopia autenticada por escribano público del título universitario y certificación ISTQB de cada técnico propuesto (en caso de corresponder).
- Toda otra documentación solicitada en el presente pliego (ej, escolaridades, etc.). En caso de presentar copia, Antel se reserva el derecho, durante el estudio de ofertas, de solicitar el original.

- Anexo 2 completando la columna “cumple/no cumple” para cada técnico propuesto con los requisitos opcionales especificados para cada perfil.

4.4 Acreditación de giro informático

La empresa oferente deberá demostrar que la prestación de servicios de informática constituye uno de los giros principales de la empresa, como mínimo desde dos años anteriores de la fecha de apertura. Dicho requisito deberá acreditarse mediante la presentación de declaración expresa o certificación notarial, según modelo adjunto como Anexo 4.

4.5 Listado de clientes y trabajos correspondientes a la prestación de servicios de informática.

La empresa deberá haber prestado servicios de informática, por al menos 2 años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, no necesariamente continuos. Dicho requisito deberá acreditarse declarando, según modelo que se adjunta como Anexo 4 ó certificación notarial, el listado de los clientes a los que se les haya prestado el referido servicio (incluyendo nombre, teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto, detalle de los servicios realizados y período de prestación de los mismos).

4.6 Presentación de la oferta.

La oferta deberá ser presentada en formato impreso (de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 1 del Pliego de Condiciones Generales) y en formato digital. En caso de incluirse información en el medio digital que no se encuentre en la versión impresa, la misma no será tenida en cuenta a los efectos de esta licitación. En caso de inconsistencias entre la versión impresa y la digital, tendrá validez la versión impresa.

ARTÍCULO 5. Cotización y ajuste de precios

5.1 Cotización

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en pesos uruguayos, los valores hora, según la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo 1.

Se deberán cotizar todos los perfiles solicitados y en las cantidades establecidas en dicha Planilla.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Las cantidades indicadas en la Planilla de Cotización son estimadas a los efectos de la evaluación de ofertas y de adjudicación. Durante la ejecución de la contratación, las mismas podrán variar a criterio de Antel de acuerdo a las necesidades de servicio.

5.2 Ajuste de Precios

Los precios se ajustarán mensualmente, utilizando la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (IMS/IMS_0)$$

Siendo:

P = Precio del servicio ajustado.

P₀ = Precio del servicio cotizado en la oferta.

IMS = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país, de dos meses anteriores a la fecha de la prestación del servicio.

IMS₀ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente para los indicadores: Instituto Nacional de Estadística.

En caso que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, dentro de los 90 (noventa) días de la prestación del servicio (salvo razones de fuerza mayor plenamente justificadas), debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a juicio de la Administración, tomando como base lo antedicho y pudiendo a su vez formular de oficio la re liquidación que corresponda.

ARTÍCULO 6. Evaluación de ofertas

El comparativo de ofertas se realizará con aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego, considerando para cada una, la sumatoria de todos los perfiles de la Planilla de Cotización, una vez aplicadas las bonificaciones en los casos que corresponda y que a continuación se detallan.

Los requisitos opcionales, en caso que cada técnico propuesto los cumpla, generarán una reducción en el subtotal de cada perfil (horas presenciales más horas remotas), de acuerdo al criterio que a continuación se detalla.

- Por cada técnico que cumpla con cada requisito opcional para el perfil tester no funcional, se aplicará al subtotal de dicho perfil un 0,5% de bonificación (máximo de bonificación a aplicar 3%)

- Por cada técnico que cumpla con cada requisito opcional para el perfil tester funcional, se aplicará al subtotal de dicho perfil un 0,5% de bonificación (máximo de bonificación a aplicar 3%)
- Si el técnico cumple con cada requisito opcional para el perfil tester de automatización, se aplicará al subtotal de dicho perfil un 0,5 % de bonificación (máximo de bonificación a aplicar 1%)

ARTÍCULO 7. Adjudicación

Se adjudicará a la oferta que, cumpliendo con los requisitos de este pliego, presente el menor valor total comparativo.

La adjudicación se hará a un único oferente por todos los perfiles requeridos y por el total que surja de la Planilla de Cotización.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro alguno a favor de la empresa adjudicataria por el saldo remanente en caso de utilización parcial.

La cantidad de horas mensuales efectivas (presenciales y/o remotas) a realizar por cada perfil se acordará entre Antel y el adjudicatario durante la ejecución, pudiendo asimismo variar Antel dichas cantidades por razones atribuibles al servicio.

Previo al inicio de ejecución de la contratación, el adjudicatario deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad por el plazo de 10 años, cuyo modelo se adjunta como Anexo 5 del presente pliego.

ARTÍCULO 8. Inicio de los servicios

Los servicios se comenzarán a brindar dentro de un plazo no mayor a 30 días corridos después de la notificación de adjudicación.

Antel se reserva el derecho de establecer la fecha de comienzo del servicio, de común acuerdo con el adjudicatario dentro de este plazo.

En caso de incumplimiento en la fecha de inicio, por razones atribuibles al adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 10.2.

ARTÍCULO 9. Facturación de los servicios y forma de pago

9.1 Facturación del servicio

9.1.1 Para servicios prestados en instalaciones de Antel:

Cada mes, el adjudicatario presentará la factura correspondiente a las horas o fracciones presenciales y solicitadas por la Administración y efectivamente realizadas por los técnicos en el mes anterior. En la factura deberá indicarse el mes del servicio y la cantidad de horas de cada perfil.

9.1.2 Para servicios prestados en instalaciones del adjudicatario:

Una vez que el trabajo encomendado es entregado por el adjudicatario y aceptado parcial o totalmente por Antel, se presentará, la factura correspondiente a las horas o fracción remotas efectivas y acordadas para dicho trabajo.

En la factura se indicará

- Identificación del trabajo encomendado
- Cantidad de horas de cada perfil

9.2 Pagos

Los pagos se efectuarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previo visto bueno de la factura respectiva por parte del área técnica y una vez conformada por la Unidad correspondiente, en forma mensual y a mes vencido considerando lo establecido en el numeral 3.2.1 y 3.2.2 para el caso que corresponda.

ARTÍCULO 10. Incumplimientos y sanciones

A continuación se describen los incumplimientos de la contratación, por los cuales el adjudicatario será pasible de sanciones.

10.1 Incumplimientos

- a) Mala ejecución de los trabajos causados por acciones negligentes, debidamente probadas.
- b) Incumplimiento de los estándares o procedimientos referidos en numeral 3.1.1.
- c) Incumplimiento de los plazos de incorporación de nuevos técnicos según lo dispuesto en el numeral 3.2.1.2.
- d) Desvinculación de técnicos a iniciativa del adjudicatario mayor a 15 días corridos sin que el adjudicatario haya realizado la debida solicitud en plazo ó no haya sido autorizado por Antel según lo dispuesto en el numeral 3.2.1.3.
- e) Incumplimiento de los plazos establecidos ó acordados para la sustitución de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2.1.4.
- f) Incumplimiento de los plazos acordados para la ejecución de las tareas de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.1.5.
- g) Ausencia total o parcial de un técnico, sin la debida justificación, según lo indicado en el numeral 3.2.1.6.
- h) Incumplimiento con el plazo de los trabajos solicitados, con el plazo adicional ó que los trabajos no hayan sido acorde a los requerimientos solicitados por la Administración, según lo dispuesto en el numeral 3.2.2.
- i) Atraso en el inicio de los servicios, según lo indicado en el Artículo 8.

10.2 Sanciones

Primer incumplimiento:

Sanción de un 5% sobre el total facturado en el mes de mayor facturación de los anteriores al mes del incumplimiento, correspondiente al ítem que lo originó, o según lo ejecutado y validado por Antel en ese mes si fuera el primero facturado para ese ítem.

Segundo incumplimiento:

Sanción de un 10% sobre el total facturado en el mes de mayor facturación de los anteriores al mes del incumplimiento, correspondiente al ítem que lo originó o según lo ejecutado y validado por Antel en ese mes si fuera el primero facturado para ese ítem.

Tercer incumplimiento:

Sanción de un 20% sobre el total facturado en el mes de mayor facturación de los anteriores al mes del incumplimiento, correspondiente al ítem que lo originó o según lo ejecutado y validado por Antel en ese mes si fuera el primero facturado para ese ítem.

Cuarto incumplimiento y siguientes:

Sanción de un 30% sobre el total facturado en el mes donde se produjo el incumplimiento correspondiente, y a su vez, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

Otros incumplimientos:

En caso de incumplimientos que no tengan estipulada una multa específica ó en caso que no se cuente con facturación por no cumplimiento en un primer trabajo solicitado, los mismos serán pasibles de una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables).

La empresa deberá corregir el incumplimiento en un plazo perentorio de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de la infracción detectada. Una vez cumplido ese plazo se aplicará una multa de 5 UR por cada día de atraso.

10.3 El monto total de sanciones no podrá superar el 20% del monto total adjudicado sin impuestos. Alcanzado dicho tope, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales.

10.4 Las sanciones se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del mes del incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.

10.5 Las sanciones serán descontadas de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario, el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.

ANEXO 1
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Perfil	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$) sin I.V.A	Precio Total (\$) sin I.V.A. (P. Unitario x cantidad)
Tester no funcional	Hora presencial	3000		
	Hora remota	500		
Tester funcional	Hora presencial	3000		
	Hora remota	500		
Tester de automatización	Hora presencial	3000		
	Hora remota	500		
Sub Total (\$)				
I.V.A (22%) (\$)				
Total (\$)				

Nota: Las cantidades detalladas en la planilla de cotización se establecen a los solos efectos del comparativo de ofertas. Las mismas podrán variar durante la ejecución de la contratación, en base a las necesidades de Antel.

ANEXO 2

TABLAS DE REQUISITOS OPCIONALES

Se deberá indicar en el cuadrante correspondiente, para cada técnico propuesto si "cumple" o "no cumple" con el requisito opcional solicitado.

PERFIL TESTER NO FUNCIONAL

Técnico	
Requisito opcional	Cumple / No Cumple
• Título de Ingeniero en Computación de la Udelar o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura	
• certificación ISTQB Advanced Level	
• al menos un año en proyectos de Testing en alguna de las siguientes plataformas: IOT, Cloud, Mobile.	

PERFIL TESTER FUNCIONAL

Técnico	
Requisito opcional	Cumple / No Cumple
• Título de Ingeniero en Computación de la Udelar o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura	
• certificación ISTQB Foundation Level (Agile Tester Extension)	
• conocimientos de Base de Datos comprobable con curso en base a un mínimo de 15 créditos o 225 horas.	

PERFIL TESTER DE AUTOMATIZACIÓN

Técnico	
Requisito opcional	Cumple / No Cumple
• Título de Ingeniero en Computación de la Udelar o equivalente de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura	
• Certificación ISTQB Advanced Level	

NOTA:

Lo declarado en el presente anexo deberá corresponderse con la información contenida en los currículos y/o documentación presentados con la oferta.

ANEXO 3

ESTRUCTURA DE PRESENTACION DE CURRICULOS DE LOS TÉCNICOS

Perfil: <nombre de perfil para el que postula> (tal como figura en el Artículo 2).

Nombre: <Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres>

Fecha de nacimiento:

Documento de Identidad:

Formación curricular:

- Si posee título:
 - Título: <Nombre del título>
 - Otorgado por: <Institución que otorgó el título, mes y año en el cual fue otorgado>
- Si no posee título pero cursa una carrera:
 - Institución: <Nombre de la institución donde cursa estudios>
 - Nombre de la carrera: <Nombre de la carrera que cursa>
 - Años completos con exámenes aprobados <Cantidad de años con exámenes aprobados>

Experiencia Laboral requerida

Por cada "conocimiento/experiencia" que posea el técnico de los requeridos en el correspondiente Perfil, se deberá especificar lo siguiente:

- Nombre del conocimiento/experiencia: <Tal como figuran en el Artículo 2>
- Empresa: <Nombre de la empresa donde lo adquirió>
- Aplicaciones: <nombre de la aplicación/servicio en producción donde se aplicó el conocimiento/experiencia>
- Tarea(s): <de acuerdo a las indicadas en el Artículo 2>
- Descripción <descripción de la aplicación, estimado 10 renglones>
- Rol desempeñado: <descripción del rol desempeñado, estimado 2 renglones>
- Período: <fecha desde – fecha hasta> Meses:
- Nombre de contacto: <Del responsable de la aplicación en la empresa>
- Teléfono de contacto: <del responsable de la aplicación en la empresa>

Debiendo repetir la información por cada empresa.

Otra formación en tecnologías de la información / Testing

(Expresar en no más de 3 renglones por cada formación)

Otras experiencias laborales en tecnologías de la información / Testing

(Expresar en no más de 5 renglones por cada experiencia laboral)

Notas

1) Lo expresado entre los símbolos "<" y ">" es lo que debe ser escrito por la empresa oferente.

2) Lo expresado en subrayado son constantes que deben estar escritas, expresadas con iguales palabras, en los currículos que se presenten.

3) Las fechas deben estar expresadas como: AAAA/MM/DD.

4) En caso de tener que expresar fracciones de año, como mínimo sólo se admitirán fracciones de cuatro meses.

Firma del técnico

Aclaración del técnico.....

ANEXO 4

DECLARACIÓN

Montevideo, de de 20....

El Sr/Sra....., representante legal de la empresadeclara que:

1) desde hace (...) años, la prestación de servicios de informática constituye uno de los giros principales de la empresa y ha prestado servicios de informática desde años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, a los siguientes clientes:

Nombre del cliente	Teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto	Detalle de los servicios realizados	Período de prestación del servicio

2) en caso de incorporación de nuevos técnicos, sustitución y/o desvinculación de alguno de los técnicos, en caso que los trabajos se realicen en instalaciones de la empresa, la misma dará continuidad a la elaboración del trabajo, y será su responsabilidad la capacitación del nuevo técnico en todos los aspectos que Antel haya capacitado a un técnico anteriormente, a su entero costo.

Firma del representante legal:

Aclaración:

ANEXO 5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. C.I., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:**, C.I. N°. en representación de la empresa, RUT N°. con domicilio en la calle, N°, de la ciudad de; CONVINIENDO lo siguiente:

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión "EMISOR" significa la Parte que facilita la Información Confidencial y "RECEPTOR" significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

SEGUNDO.- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO.- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto
- utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el RECEPTOR para su estudio interno;
- restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;

- no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

QUINTO.- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTO.- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO.- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

DÉCIMO.- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de diez (10) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. III.- Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original. La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, la planilla de cotización en formato digital (Excel).

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

Asimismo, la oferta presentada deberá estar firmada por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), dicha oferta no será considerada en la evaluación. En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.11 **Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Durante el estudio de las ofertas, la Administración podrá solicitar ampliación de información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
- En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si la oferta resultara por todo concepto incluyendo impuestos, inferior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, no corresponde depositar garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que se supere el monto indicado precedentemente, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por \$ 215.000 (pesos uruguayos doscientos quince mil), o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el

mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantías de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

5.4 GARANTÍA DE CONTRAVALOR

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez finalizadas y a entera satisfacción de Antel, las obras pagadas por adelantado.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará al o a los adjudicatarios o a quienes legalmente los representen, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- 8.3 El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras, podrá tener un representante con domicilio en la República Oriental del Uruguay.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.
- Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 11.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones administrativas tendientes a su cobro.

- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 12.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 12.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 12.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 12.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 12.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 12.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 12.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 12.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 12.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 12.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.
- 12.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 13.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SEGURIDAD VIAL

- 14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo

antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

- 17.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 20.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

GENERALIDADES

- 21.1 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 21.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 21.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 21.5 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.